

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ORDENANZA N° 273 -MDSM

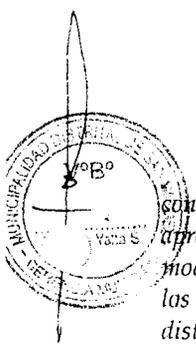
San Miguel, 07 OCT. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

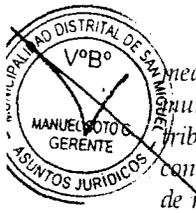
POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:



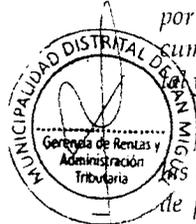
Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, y las mismas, cuando sean expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece en sus artículos 68° y 69°, la facultad de las municipalidades para imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellos tributos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; precisando que la determinación de los arbitrios municipales debe sujetarse a criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, alternativamente, en caso se decida únicamente el reajuste de las tasas, aquel se determinará tomando como base el monto cobrado por tales tributos al 01 de enero del año fiscal anterior, aplicada la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento correspondiente;



Que, en coherencia con ello, el artículo 8° de la Ordenanza N°1533-MML de Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la ordenanza que actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función al Índice de Precios al Consumidor, en aplicación al artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con determinadas condiciones, entre otras, la ordenanza cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, solo podrá ser objeto de una u otra alternativa, por un máximo de dos periodos consecutivos y la municipalidad distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, y como fueron considerados en la ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar;



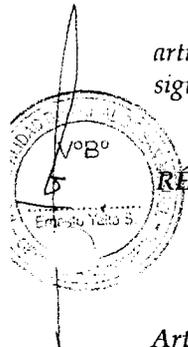
Que, mediante Ordenanza N°254-MDSM se aprueba el régimen tributario de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2014 en el Distrito de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N°2737-MML es ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por consiguiente, la alternativa de prorrogar dicho régimen tributario para el año 2015, no solo favorece el procedimiento de ratificación, al contar con un marco normativo ya aprobado, sino que beneficiará la percepción de estabilidad tributaria ante los vecinos dado que no implica variación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

de las tasas a cobrar, ni perjudica el carácter contraprestativo de los arbitrios, pues mantiene la prestación de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, bajo las mismas características e idéntica calidad con que han sido brindados durante el vigente año fiscal, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la ordenanza N°254-MDSM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:



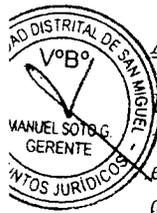
**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADO POR LA ORDENANZA N°254-MDSM**

**Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable**

Prorróguese para el ejercicio 2015, la vigencia del régimen tributario de las tasas de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo aprobado por la Ordenanza N°254-MDSM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°2737.

**Artículo 2°.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio 2015 se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo establecidos en la Ordenanza N°254-MDSM que aprueba el régimen tributario de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2014.



**Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico correspondiente a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2015, que contienen el sustento de la legalidad de las tasas previamente ratificadas, así como sobre la ejecución presupuestal, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- Periodicidad y Determinación**

Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes del año 2015.

**Disposiciones Transitorias y Finales**

**Primera.- Facultades**

Facúltese al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**Segunda.- Vigencia**

La presente ordenanza, una vez ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2015, debiendo publicarse el texto íntegro de la norma así como el acuerdo de concejo ratificatorio en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisamiguel.gob.pe](http://www.munisamiguel.gob.pe)) y en la portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

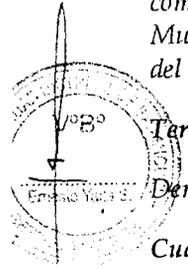
**Tercera.- Derogación**

Deróguese toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Cuarta.- Encargatura**

Encárguese a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Vicente E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE